



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavies
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor
IVAN GARCIA JIMENEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y S -
asambleadepartamentalsai@hotmail.com
Trámite-COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
Fecha de Respuesta- 25-01-2023
Radicado Entrada- 2059-2023 Salida-1497-2023

Asunto: Radicado ENT- 2059 - Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar la "**ORDENANZA 001 DE 2023**" "POR LA CUAL SE ESTABLECE UNAS CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Atentamente

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: CRobinson/Privada
Revisó: LEscamilla /Secretaria Privada
Archivó: CRobinson /Privada



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

ORDENANZA No. 001 DE 2023
(20 de enero 2023)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNAS CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE
IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA
ISLA DE SAN ANDRES”.**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA , En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300, 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Nacional, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y el artículo 57 parágrafo 7 de la ley 1739 de 2014, la Ley 2277 de 2022 reforma tributaria y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes condiciones especiales de pago para los contribuyentes morosos de impuestos predial, avisos y tableros e industria y comercio de la isla de San Andrés:

1 Conceder un descuento del Sesenta (60%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2022 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de febrero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.

2 Conceder un descuento del Cincuenta (50%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2022 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de marzo de 2023 hasta el día 30 de abril de 2023.

3 Conceder un descuento del cuarenta (40%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2022 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de mayo de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase facultades extraordinarias al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación del calendario Tributarios, en descuentos hasta el 60% en intereses por concepto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

ARTÍCULO TERCERO: En La Secretaría de Hacienda se crearán mecanismos para la recuperación de la cartera vencida, otorgando descuentos, sobre intereses a los contribuyentes; invitará a todos los propietarios que se encuentren en mora por obligaciones Tributarias, a cancelar hasta el **30 de junio de 2023** la totalidad de lo adeudado con un descuento del (60%,50%,40%) sobre el total de los intereses moratorios.

Si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	60%
1° de marzo de 2023	30 de abril de 2023	50%
1 de mayo 2023	30 de junio de 2023	40%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que se encuentren en mora por concepto Intereses de mora de Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Parágrafo 3: En ningún caso se acepta la suscripción de acuerdos de pago sobre los descuentos, que tengan en curso acuerdos de pago, o procesos de cobro coactivo.

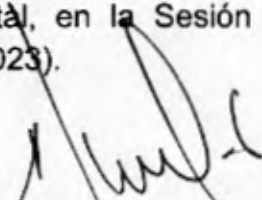
Parágrafo 4: Quienes se encuentren en acuerdos de pago no tendrán derecho al beneficio si dicho acuerdo no contempla intereses de mora, solo se podrá tener derecho al beneficio cuando se pongan al día con las obligaciones objeto de acuerdos anteriores.


ARTÍCULO CUARTO: El Gobierno Invita a los ciudadanos a acogerse a esta oportunidad de ponerse al día con sus obligaciones y así evitar problemas, ser remitido a la oficina de cobro Coactivo, por tal motivo se promocionará y se hará difusión ante la comunidad de esta condición de pago especial.

ARTÍCULO QUINTO: El pago de este tributo, permitirá hacer una depuración de la base de datos, para darle paso a los procesos de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extra Ordinaria del día veinte (20) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).


IVAN GARCIA JIMENEZ
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

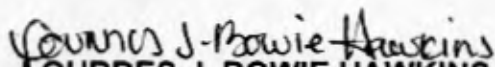
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de enero de Dos mil Veintitrés (2023),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de enero de Dos mil Veintitrés (2023),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 001 del 20 de enero de 2023.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Profesa Scafloras
Nº: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 001 DE 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNAS CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 23 de enero de 2023, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

LAURA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretaria Privada



DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 24 de enero de 2023.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

EVERTH HAWKINS SJOGREEN